

# Principios fundamentales de la Bioética

Catalina Martín Castaño



# ética

- Parte del conocimiento humano que trata y se interesa de los principios y los conceptos base que están o deberían estar, en el pensamiento y actividad humanos.

## Características de las normas éticas

- Las normas morales o éticas son cumplidas mediante el convencimiento interno. No tienen repercusión social ni jurídica.
- A veces, tales normas se plasman en documentos ó códigos deontológicos cuyo cumplimiento es exigido de alguna manera por organizaciones colegiales o asociaciones profesionales.
- Las normas no han de cumplirse obligatoriamente.
- Las normas morales no están positivadas.
- Las normas morales no están ligadas al Estado.



- El DILEMA ÉTICO surge y se instaura cuando las vivencias de las situaciones del medio asistencial son sentidas de forma contrapuesta, o al menos distinta, entre el paciente y el equipo asistencial, ya sea por razones de conocimiento o de formación/información, por el hecho cultural de cada individuo, de creencias o costumbres, etc.

*Meseguer Liza, C. Etica enfermera: evolución desde la ética filosófica hacia la ética del cuidado. VII Mesa Debate con el experto en atención urgente. Madrid, 15 de Marzo de 2000, Hosp. Doce de Octubre.*

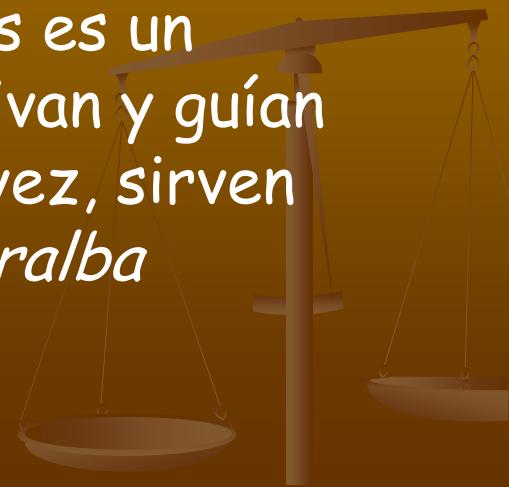


# «PRINCIPIOS MORALES UNIVERSALES»

## para el ejercicio de la profesión de enfermería (ANA)

- Principio de beneficencia.
- Principio de autonomía.
- Principio de justicia.
- No maleficencia

"Un modelo para la toma ética de decisiones es un conjunto sistemático de principios que motivan y guían las acciones éticas. Dichos principios, a su vez, sirven para justificar y explicar las acciones" Torralba Madrid, M. J. o.c.



# Principio de beneficencia.

- *Buscar el bien del enfermo.*



# Principio de autonomía.

- Cada cual tiene derecho a opinar sobre su salud en ejercicio de su libertad.
- La libertad es posibilidad de optar, y para optar hay que conocer. Por ello, es preciso que la persona esté debidamente informada.



# Principio de justicia.

- Trato equitativo para todos
- Actuar con igual criterio, sea cual sea la persona afectada.



# No maleficencia

- Primum nihil nocere. Ante todo, no hacer daño.



# Método DOER

- Basándose en el método científico de actuación, se ha desarrollado el método DOER® (Delimitación del conflicto; Oferta de opciones; Elección; Resolución). Con su evaluación correspondiente en cada una de las situaciones en que lo apliquemos.

*Torralba Madrid, M. J. o.c.*



# Método DOER

- *1<sup>a</sup> Fase: Delimitación del conflicto.*
- *2<sup>a</sup> Fase: Oferta de opciones.*
- *3<sup>a</sup> Fase: Escoger la opción.*
- *4<sup>a</sup> Fase: Resolución del conflicto.*



# *1ª Fase: delimitación del conflicto.*

- Valoración integral de la salud del paciente (física, psíquica, sociocultural y espiritual), identificando motivos, circunstancias y hechos que llevan a tomar una actitud determinada.
- Considerar el Código Deontológico de la Enfermería, comprobando cuál debe ser la actuación enfermera en la situación empleada.
- Confrontar los resultados de la valoración del paciente con la actitud que debe tomar la enfermera según su código de conducta, delimitando de forma objetiva la dimensión real del conflicto.



## *2<sup>a</sup> Fase: oferta de opciones.*

- Información de la enfermera al paciente, objetiva, veraz y completa de su actuación según el código y de las opciones que el paciente tiene para resolver su problema.



# *3<sup>a</sup> Fase: escoger la opción.*

- El paciente deberá escoger libremente la opción deseada de las alternativas presentadas por la enfermera.



## *4<sup>a</sup> Fase: resolución del conflicto.*

- Comunicar al equipo interdisciplinar la opción elegida por el paciente y la postura a adoptar, actuando bajo consentimiento informado a los requerimientos personales, tanto del paciente como del resto del equipo, y registrando todo el proceso como decisión sobre la base del método científico adaptado a las necesidades.
- Evaluación.



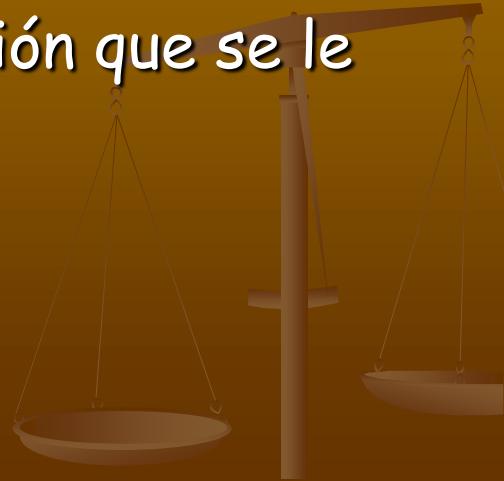
# Código deontológico de la enfermería española

- El código deontológico de la enfermería española, queda plasmado a partir de la Resolución n.º 32/89 del Consejo General de Enfermería (14 de julio de 1989)



# Código deontológico I

- **Artículo 4:** la Enfermera/o está obligada/o tratar con el mismo respeto a todos, sin distinción de raza, sexo, edad, religión, nacionalidad, opinión política, condición social o estado de salud.
- **Artículo 6.** En ejercicio de sus funciones, las Enfermeras/os están obligados a respetar la libertad del paciente, a elegir y controlar la atención que se le presta.



# Código deontológico II

- **Artículo 7.** El consentimiento del paciente, en el ejercicio libre de la profesión, ha de ser obtenido siempre, con carácter previo, ante cualquier intervención de la Enfermera/o.
- **Artículo 19.** La Enfermera/o guardará en secreto toda la información sobre el paciente que haya llegado a su conocimiento en el ejercicio de su trabajo.



# Código deontológico III

- **Artículo 22.** De conformidad en lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Constitución Española, la Enfermera/o tiene, en el ejercicio de su profesión, el derecho a la objeción de conciencia que deberá ser debidamente explicitado ante cada caso concreto.
- **Artículo 45.** Las Enfermeras/os deben influir en la política de salud, para que se ponga a disposición de todos los ancianos que lo precisen, una atención de salud competente y humana.



# Código deontológico IV

- **Artículo 47.** Las Enfermeras/os deberán rechazar enérgicamente cualquier tipo de presiones que puedan ejercérseles, con la finalidad de utilizar o manipular sus conocimientos o habilidades en perjuicio de los seres humanos.
- **Artículo 49.** Ninguna Enfermera/o podrá participar en cualquier forma de tortura y métodos que permitan someter a sesiones de sufrimiento a cualquier ser humano.

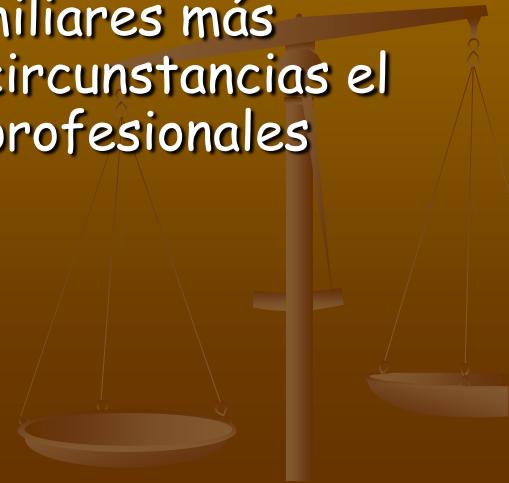


# Código deontológico V

- **Artículo 50.** En caso de emergencia, la Enfermera/o está obligada/o a prestar su auxilio profesional al herido o enfermo. En situaciones de catástrofe, deberá ponerse voluntariamente a disposición de quienes coordinan los programas de ayuda sanitaria
- **Artículo 55.** La Enfermera/o tiene la obligación de defender los derechos del paciente ante malos tratos físicos o mentales, y se opondrá por igual a que se le someta a tratamientos fútiles o a que se le niegue la asistencia.

# Código deontológico VI

- **Artículo 61.** La Enfermera/o está obligada a denunciar cuantas actitudes negativas observe hacia el paciente, en cualquiera de los miembros del equipo de salud. No puede hacerse cómplice de personas que descuidan, deliberada y culpablemente, sus deberes profesionales.
- **Artículo 67.** La Enfermera/o en las relaciones con sus colegas nunca practicará la competencia desleal, ni realizará publicidad profesional engañosa para acaparar clientes. La Enfermera/o considerará como un honor que sus colegas la llamen para que preste cuidados de Enfermería a ellos o a sus familiares más cercanos. Es norma tradicional no exigir en esas circunstancias el pago de los honorarios devengados por los actos profesionales realizados.



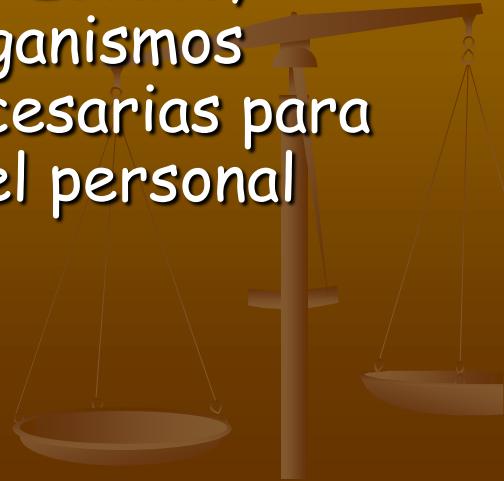
# Código deontológico VII

- **Artículo 68.** La Enfermera/o no aceptará hacerse cargo de un cliente que está siendo atendido por otro colega sin el previo consentimiento de éste, excepto por una causa muy justificada, y en caso de urgencia.
- **Artículo 77.** La Enfermera/o deben trabajar para asegurar y mantener unas condiciones laborales que respeten la atención al paciente y la satisfacción de los profesionales.



# Código deontológico VIII

- **Artículo 80.** Cuando la Enfermera/o observare que las deficiencias que se dan en las instituciones sanitarias, públicas o privadas, en que presta sus servicios, pueden influir negativamente sobre la salud o la rehabilitación de los pacientes que tiene a su cargo, deberá ponerlo en conocimiento del Colegio, para que éste tome las medidas oportunas. El Colegio, si la gravedad del caso lo requiere, lo comunicará al Consejo General, para que éste, a nivel de Estado, ejerza las acciones oportunas ante los organismos competentes y dicte las instrucciones necesarias para la debida protección de los pacientes y del personal de Enfermería.



# El aborto

- En España no existe una «Ley del Aborto».
- Se han despenalizado determinados casos de aborto, los que están expresamente previstos en la Ley Orgánica 9/1985, de 5 de julio, de modificación del art. 417 bis del antiguo Código Penal.
- Solo se han despenalizado los supuestos contemplados en el aborto terapéutico, el aborto ético o el aborto eugenésico.



# La eutanasia

- Práctica que provoca la muerte de la persona con la justificación de evitarle grandes dolores y molestias derivadas de enfermedad, ya sea a petición de la misma persona, de sus familiares o de terceros.
- La legislación española considera conducta delictiva la práctica de la eutanasia



# El secreto profesional

- Obligación permanente de silencio que contrae el sanitario, respecto a todo lo sabido o intuido sobre una o más personas en el transcurso de su relación profesional.
- Se debe tener presente que ni la muerte del enfermo descarga al profesional de la obligación contraída.



# Ruptura del secreto profesional

- El sanitario se verá obligado a romper el secreto profesional:
  - Cuando haya peligro para la salud pública o esté en juego la vida de terceras personas.
  - Cuando declaren como testigos en un juicio.

